JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Resolución que aprueba un contrato de venta celebrado entre el Estado Dominicano y el Consejo Administrativo.— G. O. Nº 5391, del 12 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 18[illegible]

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24º del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el contrato de venta concluído entre el Estado representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio señor Federico García Godoy hijo y el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo representado por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo señor Virgilio Alvarez Pina en fecha veintiuno de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve y cuyo tenor es el siguiente:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, ciudadano Federico García Godoy hijo, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República, de conformidad con el oficio No. 11956, de fecha 8 de Noviembre de 1939, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de una parte, y el Distrito de Santo Domingo, representado legal-

mente por el ciudadano Virgilio Alvarez Pina, en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo, debidamente autorizado por Resolución de dicho Consejo de fecha 14 de Noviembre de 1939, de otra parte,

Se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA:

Artículo 1.—El Estado Dominicano vende por el presente acto al Distrito de Santo Domingo, el cual la acepta, una extensión de terreno, con un área de diez y seis (16) metros cuadrados, situada en esta ciudad, dentro de la manzana No. 348, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Catastral de Santo Domingo, con las siguientes colindancias: Norte, propiedad del Señor Benito Paliza; Sur, La Muralla; Este, propiedad del Señor Benito Paliza, y Oeste, propiedad del Señor Ramón Corripio.

Art. 2.— El precio convenido para dicha venta ha sido el de sesenta y cuatro pesos oro americano ($64.00), o sea a razón de $4.00 por metro cuadrado, precio que ha sido recibido por el Estado de manos del comprador, a su entera satisfacción y por el cual se da descargo.

Hecho en tres originales, en Ciudad Trujillo, distrito de Santo Domingo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Fdo. Federico García Godoy hijo,
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

Fdo. Virgilio Alvarez Pina,
Presidente del Consejo Administrativo
del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la átribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Napoleón Fernández.— G. O. Nº 5391, del 12 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 185.

VISTO el inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el CONTRATO intervenido en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, entre el Estado Dominicano y el señor Napoleón Fernández,, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por

mente por el ciudadano Virgilio Alvarez Pina, en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo, debidamente autorizado por Resolución de dicho Consejo de fecha 14 de Noviembre de 1939, de otra parte,

Se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA:

Artículo 1.—El Estado Dominicano vende por el presente acto al Distrito de Santo Domingo, el cual la acepta, una extensión de terreno, con un área de diez y seis (16) metros cuadrados, situada en esta ciudad, dentro de la manzana No. 348, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Catastral de Santo Domingo, con las siguientes colindancias: Norte, propiedad del Señor Benito Paliza; Sur, La Muralla; Este, propiedad del Señor Benito Paliza, y Oeste, propiedad del Señor Ramón Corripio.

Art. 2.— El precio convenido para dicha venta ha sido el de sesenta y cuatro pesos oro americano ($64.00), o sea a razón de $4.00 por metro cuadrado, precio que ha sido recibido por el Estado de manos del comprador, a su entera satisfacción y por el cual se da descargo.

Hecho en tres originales, en Ciudad Trujillo, distrito de Santo Domingo, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Fdo. Federico García Godoy hijo,
Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

Fdo. Virgilio Alvarez Pina,
Presidente del Consejo Administrativo
del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96° de la Independencia y 77° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la átribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Napoleón Fernández.— G. O. Nº 5391, del 12 de diciembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 185.

VISTO el inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el CONTRATO intervenido en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, entre el Estado Dominicano y el señor Napoleón Fernández,, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por